

**A LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ.-**

**DON JOSE RAMON PEREZ DIAZ-ALERSI**, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio, vecino de Cádiz, en calle Brasil num. 8 – 2º; con D.N.I. num. 31.071.517 N; actuando en su propio nombre y derecho, y asimismo como portavoz a estos efectos del denominado **FORO CONTRA EL DERRIBO DE LA ADUANA**, tiene el honor de dirigirse por el presente escrito a V.E. y, como en derecho mejor proceda, manifiesta:

Que, con base en lo prescrito en la vigente legislación relativa al funcionamiento de los Plenos de la Corporación Municipal (y especialmente en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cádiz de 1998 publicado en el B.O.P. del dos de Mayo de 1998; y Ley de Bases 7/85 del dos de Abril, en relación con la Ley 57/03 del 16 de Diciembre relativas a la Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales), -y asimismo en la experiencia de anteriores cercanas ocasiones donde en semejantes circunstancias así ha sido permitido, por ejemplo en el reciente debate contra la violencia de género-, al tener conocimiento por la prensa de hoy de la convocatoria de un Pleno Extraordinario para las ocho y media de la mañana del próximo Martes día 12 del corriente Febrero con el único punto del orden del día de debate, y aprobación en su caso, del nuevo proyecto de convenio sobre la “Plaza de Sevilla”, reiterando solicitud cursada por correo electrónico del siete de los corrientes, y ante el hecho de no haber sido recibida nuestra comisión en audiencia (solicitada reiteradamente el 23 y el 29 de Octubre, primeros y 25 de Noviembre del pasado año, y 4 de Enero del corriente 2008) y el escrito del 4 de Enero, -suscrito por el académico e historiador D. Francisco Ponce Cordones, el arquitecto de la UCA y ex-técnico de Cultura D. José María Esteban González, la Abogada y ecologista D<sup>a</sup> Purificación González de la Blanca, el Catedrático y actual presidente de la Academia Hispano-Americana D. Rafael Sánchez Saus, y por el Abogado y Vicepresidente del Ateneo D. José Ramón Pérez Díaz-Alersi- y sin haber recibido contestación escrita a la instancia formalizada el propio cuatro de Enero con el acompañamiento de un amplísimo dossier con más de 2.600 firmas de ciudadanos y expresiva documentación defensora del mantenimiento del edificio de la ADUANA, solicitó por escrito formalizado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en la mañana de hoy intervenir en el referido acto con posterioridad al Pleno con los requisitos que la legislación establece, para defender la “petición popular” y la oportunidad y conveniencia del mantenimiento del edificio de la Aduana.

Que horas después ha recibido oficio notificándole el dictado del Decreto, suscrito por el Alcalde accidental, con esta misma fecha de hoy, disponiendo **NO ACCEDER A LO SOLICITADO**, alegando que “teniendo en cuenta que se trata de una sesión extraordinaria y urgente en la que no cabe tratar sobre ruegos, preguntas e interpelaciones”, extremos estos sin duda alguna referidos a la actuación de los propios concejales **DENTRO DEL PLENO**; pero no así a la posibilidad de “una intervención del público asistente para dirigirse a la corporación sobre temas concretos de interés municipal” (y en el caso que nos ocupa del concreto y único tema que componía el propio orden del día) **“una vez levantada la sesión”** –textualmente según el art. 44 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cádiz, en relación con el art. 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- dando la oportunidad y la posibilidad a la Alcaldía de acceder a tal petición

de palabra, oído los portavoces de los Grupos Municipales. Y ni la Ley ni el Reglamento hace distinción a estos efectos de tal potestad y posibilidad entre Plenos ordinarios ó extraordinarios: y donde la Ley no distingue no cabe distinguir.

Y, como ya decíamos en nuestra petición de ayer, los antecedentes y la experiencia demuestran que la Alcaldía ya usó de tal facultad, con respeto a la Ley naturalmente, en anteriores ocasiones, en caso de convocatorias y celebración de **genuinos Plenos Extraordinarios**. Tal es el caso, por ejemplo, de los Plenos Extraordinarios, convocados y celebrados como tales, en los recientes debates contra la violencia de género. ¿Donde está pues la diferencia procesal, legal y reglamentaria con respecto a nuestro caso?: queda claro que legalmente es posible: no hay impedimento legal ni procesal; depende, pues, solamente de la potestad, decisión y voluntad democráticas de la Alcaldía, y, en su caso, una vez oídos los portavoces de los Grupos Municipales.

Que esta decisión que denunciamos, además de despreciar, ningunear, ignorar y ofender **incomprensiblemente**, una vez más, a un muy numeroso grupo de ciudadanos, que tienen derecho a expresarse, a ser oídos (y a ser contestados es sus peticiones escritas), qué duda cabe que contraviene gravemente la letra y el espíritu de la vigente legislación del régimen local que expresamente llama a la participación democrática y al compromiso de la ciudadanía en los temas del bien común, y llama a la autoridad a promover y a amparar tal participación ciudadana: véase al respecto el contenidos de los cuerpos legales del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre; Ley 57/03 de 16 de Diciembre; Ley de Bases 7/85 de 2 de Abril e incluso el propio Reglamento Orgánico Municipal de 1998, BOP del 2 de Mayo de 1998.

Por todo lo expuesto, con reserva expresa del ejercicio de los recursos de Reposición ante el propio Ayuntamiento, y Contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente,

**S O L I C I T A**, de nuevo, de V.E. la preceptiva autorización para intervenir, **una vez levantada la sesión** como autoriza el Reglamento, en el turno ó trámite correspondiente, en el referido Pleno convocado para mañana Martes doce del corriente Febrero, a las ocho y treinta horas, a fin de defender la petición popular y la oportunidad y conveniencia del mantenimiento del edificio de la ADUANA en el desarrollo de la futura Plaza de Sevilla, y dejar constancia oral de los argumentos de peso que tal opción respaldan, para memoria pública y oficial, y sea cual fuere la resolución que en definitiva se tome.

Es de justicia, y gracia, que respetuosamente pide y espera alcanzar en Cádiz á once de Febrero del dos mil ocho.-

Fdo: José Ramón Pérez Díaz-Alersi.